



RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 283 -2020-GRC/GGR-OGP



VISTOS:

La Resolución Jefatural N°031-2019-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 23 de agosto de 2019, el Informe Legal N°074-2020-GRC/GGR-OGP-UAAP-EKOB, de fecha 30 de enero de 2020; y el Informe N°468-2020-GRC/GGR-OGP-UAAP de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de fecha 16 de marzo de 2020; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N°031-2019-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 23 de agosto de 2019, SE DISPUSO Reconocer el derecho de propiedad de los adjudicatarios y/o titulares registrales de los predios señalados en el Anexo I, el mismo que forma parte de la resolución en mención;

Que, asimismo se ordenó la CANCELACIÓN de los Asientos Registrales del Registro de Predios de la Oficina Registral del Callao de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos - SUNARP, en los que obran inscritos los actos jurídicos de adjudicación y la inscripción de carga respectivamente, para cuyo efecto la citada resolución administrativa constituía mérito suficiente para su inscripción registral;

Que, el numeral 6.2) del artículo 6° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por DECRETO SUPREMO N°004-2019-JUS de fecha 25 de enero de 2019, establece: "(...) los informes, dictámenes o similares que sirvan de fundamento a la decisión, deben ser notificados al administrado conjuntamente con el acto administrativo";

Que, el artículo 212.1° de la norma antes acotada, establece que: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión";

Que, de acuerdo con el Informe Legal N°074-2020-GRC/GGR-OGP-UAAP de fecha 30 de enero del 2020, se advierte en el Ítem N°1 del ANEXO I parte integrante de la Resolución Jefatural N°031-2019-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 23 de agosto del 2019, que por error se les consignó como "ADJUDICATARIOS a: MENDOZA ZEVALLOS VICTOR E; CASTILLO SURITA ROXSY A; y HUARAKCA MAMANI ANGEL"; debiendo ser lo correcto: "ADJUDICATARIO (S) MARCHAN REGALADO MARILU (Asiento N°00002 de la Partida Registral N°P52005888)";

Que, además se omitió incluir como TITULARES REGISTRALES a: La sociedad conyugal conformada por MENDOZA ZEVALLOS VICTOR EDWIN y CASTILLO SURITA ROXSY ALEIDA, con el 50% de acciones y derechos (Asiento 00004 de la Partida Registral N°P52005888) y HUARAKCA MAMANI ANGEL, a razón del 50% de acciones y derechos (Asiento 00004 de la Partida Registral N°P52005888);

Que, de acuerdo con el Informe Legal N°074-2020-GRC/GGR-OGP-UAAP de fecha 30 de enero del 2020, se advierte en el Ítem N°3 del ANEXO I, parte integrante de la Resolución Jefatural N°031-2019-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 23 de agosto del 2019; que por error se les consignó como "ADJUDICATARIOS a: HUAMANI QUISPE MARGARITA y VILLEGAS PEÑA



CIRILO"; debiendo ser lo correcto: "ADJUDICATARIO (S) SANDOVAL TEJADA ROXANA YSELA (Asiento N°00001 de la Partida Registral N°P52005888)";

Que, además se omitió incluir como "TITULARES REGISTRALES a: La sociedad conyugal conformada por VILLEGAS PEÑA CIRILO y HUAMANI QUISPE MARGARITA (Asiento 00003 de la Partida Registral N°P01073266)";

Que, de acuerdo con el Informe Legal N°074-2020-GRC/GGR-OGP-UAAP de fecha 30 de enero del 2020, se advierte en el Ítem N°5 del ANEXO I, parte integrante de la Resolución Jefatural N°031-2019-GRC/GGR-OGP-UAAP, de fecha 23 de agosto del 2019; que por error se omitió consignar como "TITULARES REGISTRALES a: La sociedad conyugal conformada por HERRERA ORTEGA JORGE TOBIAS y LIMAS ALVARADO DE HERRERA HIGINIA (Asiento 00003 de la Partida Registral N°P01030000)";

Que, mediante el Informe Legal N°074-2020-GRC/GGR-OGP-UAAP-EKOB de fecha 30 de enero de 2020, la Especialista legal de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial de la Oficina de Gestión Patrimonial de la entidad, advierte los errores materiales incurridos únicamente en los ítems N° 1, 3 y 5 del Anexo I parte integrante de la Resolución Jefatural N°031-2019-GRC/GGR-OGP-UAAP de fecha 23 de agosto del año 2019, recomendando se proceda a rectificar el mismo de conformidad a lo dispuesto en el artículo 212° del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, como se detalla a continuación:



PARTE RESOLUTIVA

"Ítems N° 1, 3 y 5 del ANEXO I"

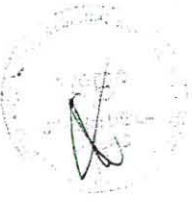
DICE:

ANEXO I



Relación de lotes ubicados en la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec - Ventanilla - Callao.

N°	PARTIDA ELECTRÓNICA	MZ.	LTE.	BARRIO	SECTOR	GRUPO RESIDENCIAL	ADJUDICATARIO (S)		
							MENDOZA ZEVALLO VICTOR E.	CASTILLO SURITA ROXSY A.	HUARAKCA MAMANI ANGEL
1	P52005888	B13	19	XVI	H	2			
2	P52003372	C1	10	BALNEARIO	MACHACA TUCNO ROXANA
3	P01073266	H	19	XVI	G	3	HUAMANI QUISPE MARGARITA	VILLEGAS PEÑA CIRILO
4	P52000775	L1	11	OASIS	CRUZ VILLACORTA DANY RUBEN
5	P01030000	Q	14	XV	G	2	RUIZ TITO PAULA
6	P52009946	L	28	OASIS	RAMIREZ GARGATE SABINO
7	P52011100	D	20	PARCELA J-L	3-6 de agosto - Tahuantinsuyo	PANIORA HERBAY OLGA
8	P52007397	I	7	INCA PACHACUTEC	RAFAEL VILCHEZ SILVIA





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 283 -2020-GRC/GGR-OGP

PARTE RESOLUTIVA

“Ítems N° 1, 3 y 5 del ANEXO I”

DEBE DECIR:

ANEXO I

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Abog. FABIO LA S ROJAS BARRERA
 Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 N° Reg. 283 Fecha 13 ABR. 2020

Relación de lotes ubicados en la Urbanización Popular de Interés Social
 Proyecto Especial Ciudad Pachacútec - Ventanilla - Callao.

N°	PARTIDA ELECTRÓNICA	MZ.	LTE.	BARRIO	SECTOR	GRUPO RESIDENCIAL	ADJUDICATARIO (S)		TITULARES REGISTRALES	
1	P52005888	B13	19	XVI	H	2	MARCHAN REGALADO MARILU	Sociedad Conyugal: MENDOZA ZEVALLOS VICTOR EDWIN Y CASTILLO SURITA ROXSLEY ALEIDA (50% Acciones y Derechos - Asiento 00004 de la Partida Registral N°P52005888)	HUARAKCA MAMANI ANGEL (50% Acciones y Derechos - Asiento 00004 de la Partida Registral N°P52005888)
2	P52003372	C1	10	BALNEARIO	MACHACA TUCNO ROXANA
3	P01073266	H	19	XVI	G	3	SANDOVAL TEJADA ROXANA YSELA (asiento 00001 de la Partida Registral N°P01073266).	Sociedad Conyugal: VILLEGAS PEÑA CIRILO y HUAMANI QUISPE MARGARITA (asiento 00003 de la Partida Registral N°P01073266).
4	P52000775	L1	11	OASIS	CRUZ VILLACORTA DANY RUBEN
5	P01030000	Q	14	XV	G	2	RUIZ TITO PAULA	Sociedad conyugal: HERRERA ORTEGA JORGE TOBIAS y LIMAS ALVARADO DE HERRERA HIGINIA (asiento 00003 de la Partida Registral N°P01030000).



6	P52009946	L	28		OASIS		RAMIREZ GARAGATE SABINO			
7	P52011100	D	20	PARCEL A J-L	3-6 de agosto - tahuantinsuyo		PANIORA HERBAY OLGA			
8	P52007397	I	7		INCA PACHACUTEC		RAFAEL VILCHEZ SILVIA			

Que, el acto a rectificar debe ser eficaz desde el día siguiente de su aprobación por tal motivo, es de aplicación lo estipulado en los incisos 17.1 y 17.2 del artículo 17° del mismo cuerpo normativo, sobre la *Eficacia Anticipada del Acto Administrativo*, los mismos que a la letra dicen: "17.1 La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción"; y, "17.2 También tienen eficacia anticipada la declaratoria de nulidad y los actos que se dicten en enmienda";

Que, con el Informe N°468-2020-GRC/GGR-OGP/UAAP de fecha 16 de marzo de 2020, el Encargado de la Unidad de Adquisición y Administración Patrimonial da su conformidad al informe legal precitado, procediendo a correr traslado del mismo a la Oficina de Gestión Patrimonial, a fin de que está en uso de sus atribuciones, emita el acto administrativo correspondiente;



Que, el artículo sexto de la Resolución Gerencial General Regional N°288-2019-Gobierno Regional del Callao-GGR de fecha 21 de octubre de 2019, dispone que la Oficina de Gestión Patrimonial emita las resoluciones jefaturales, conforme a sus funciones y competencias;

Que, el Reglamento de Organización y Funciones – ROF, señala que la Oficina de Gestión Patrimonial está a cargo de un Jefe designado por el Gobernador Regional y funcionalmente depende de la Gerencia General Regional. Conforme se señala en la Resolución Ejecutiva Regional N°055 de fecha 09 de marzo del 2020. En consecuencia, estando a lo expuesto está facultado para emitir resoluciones, y con la visación de la Unidad de Adquisición Patrimonial, estando a la Resolución Gerencial General Regional N°006-2017 -Gobierno Regional del Callao/GGR de fecha 19 de enero de 2017;



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR, de oficio con efecto retroactivo a la fecha de su dación, los errores materiales incurridos únicamente en los ítems N° 1, 3 y 5 del ANEXO I de la Parte Resolutiva de la Resolución Jefatural N°031-2019-GRC/GGR-OGP/UAAP, de fecha 23 de agosto de 2019.

PARTE RESOLUTIVA

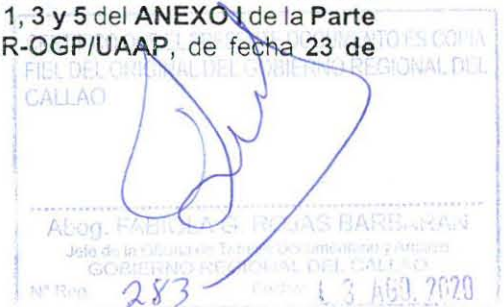
"Ítems N°1, 3 y 5 del ANEXO I"

DONDE DICE:

ANEXO I

Relación de lotes ubicados en la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec - Ventanilla - Callao.

N°	PARTIDA ELECTRÓNICA	MZ.	LTE.	BARRIO	SECTOR	GRUPO RESIDENCIAL	ADJUDICATARIO (S)		
1	P52005888	B13	19	XVI	H	2			HUARAKCA





RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 208 -2020-GRC/GGR-OGP

							MENDOZA ZEVALLO VICTOR E.	CASTILLO SURITA ROXSY A.	MAMANI ANGEL
2	P52003372	C1	10		BALNEARIO		MACHACA TUCNO ROXANA		
3	P01073266	H	19	XVI	G	3	HUAMANI QUISPE MARGARITA	VILLEGAS PEÑA CIRILO	
4	P52000775	L1	11		OASIS		CRUZ VILLACORTA DANY RUBEN		
5	P01030000	Q	14	XV	G	2	RUIZ TITO PAULA		
6	P52009946	L	28		OASIS		RAMIREZ GARGATE SABINO		
7	P52011100	D	20	PARCELA J-L	3-6 de agosto - tahuantinsuyo		PANIORA HERBAY OLGA		
8	P52007397	I	7		INCA PACHACUTEC		RAFAEL VILCHEZ SILVIA		



PARTE RESOLUTIVA

“Ítems N° 1, 3 y 5 del ANEXO I”

DEBE DECIR:

ANEXO I

Relación de lotes ubicados en la Urbanización Popular de Interés Social Proyecto Especial Ciudad Pachacútec - Ventanilla - Callao.

CERTIFICO QUE EL PRESENTE DOCUMENTO ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL DEL GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

[Signature]

Abog. FABIANA G. ROJAS BARBARAN
Jefe de Oficinas de Trámite Documentario y Archivo
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

2020
L 3 AGO. 2020

N°	PARTIDA ELECTRONICA	MZ.	LTE.	BARRIO	SECTOR	GRUPO RESIDENCIAL	ADJUDICATARIO (S)		TITULARES REGISTRALES	
1	P52005888	B13	19	XVI	H	2	MARCHAN REGALADO MARILU		Sociedad Conyugal: MENDOZA ZEVALLOS VICTOR EDWIN Y CASTILLO SURITA ROXSY ALEIDA (50%) Acciones y Derechos - Asiento 00024	HUARAKCA MAMANI ANGEL (50%) Acciones y Derechos - Asiento 00004 de la Partida Registral N°P52005888)

									de la Partida Registral N°P52005888)	
2	P52003372	C1	10	BALNEARIO	MACHACA TUCNO ROXANA
3	P01073266	H	19	XVI	G	3	SANDOVAL TEJADA ROXANA YSELA (asiento 00001 de la Partida Registral N°P01073266).	Sociedad Conyugal: VILLEGAS PEÑA CIRILO y HUAMANI QUISPE MARGARITA (asiento 00003 de la Partida Registral N°P01073266).
4	P52000775	L1	11	OASIS	CRUZ VILLACORTA DANY RUBEN
5	P01030000	Q	14	XV	G	2	RUIZ TITO PAULA	Sociedad conyugal: HERRERA ORTEGA JORGE TOBIAS y LIMAS ALVARADO DE HERRERA HIGINIA (asiento 00003 de la Partida Registral N°P01030000).
6	P52009946	L	28	OASIS	RAMIREZ GARAGATE SABINO
7	P52011100	D	20	PARCEL A J-L	3-6 de agosto - tahuantinsuyo	PANIORA HERBAY OLGA
8	P52007397	I	7	INCA PACHACUTEC	RAFAEL VILCHEZ SILVIA



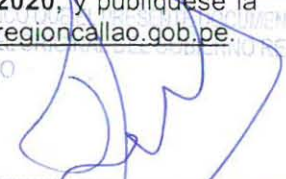
ARTÍCULO SEGUNDO.- MANTENER en sus demás extremos las consideraciones contenidas en la Resolución Jefatural N°031-2019-GRC/GGR-OGP/UAAP, de fecha **23 de agosto de 2019**.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFIQUESE a los administrados intervinientes en el presente procedimiento administrativo con copia certificada de la presente resolución, así como con el Informe Legal N°074-2020-GRC/GGR-OGP-UAAP-EKOB de fecha **30 de enero de 2020**; y el Informe N°468-2020-GRC/GGR-OGP/UAAP de fecha **16 de marzo de 2020**, y publíquese la misma en el Portal de Transparencia, cuya dirección electrónica es: www.regioncallao.gob.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

 Abog. ABEL TORRES TORRES
 Jefe del Área Jurídica de Gestión Patrimonial

CALLAO

 Abog. FABIOLA ROJAS BARRIOS
 Jefe de la Oficina de Transparencia y Acceso a la Información
 GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO
 N° Reg. 283 Fecha: 13 AGO. 2020